



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0171-2023-UNJFSC
Huacho, 08 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-008033, de fecha 31 de enero de 2023, que contiene el Oficio N°106-2023-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector de Investigación, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre "Aprobación de la **DIRECTIVA DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE INVESTIGADORES DE LA UNJFSC EN REVISTA INDIZADA**"; Informe N°019-2023-AR/UPyR, suscrito por el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; Informe N°0176-2023-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Decreto de Rectorado N°1663-2023-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0171-2023-UNJFSC
Huacho, 08 de marzo de 2023

expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Vicerrector de Investigación, manifiesta que *“teniendo en cuenta las condiciones básicas de calidad para brindar el servicio educativo y mantener así la disposición para la renovación de nuestro Licenciamiento de la Universidad, entre ello, contar con la mayor cantidad de docentes investigadores RENACYT, es importante promover e incentivar a los docentes investigadores a que realicen publicaciones de artículos científicos en revistas indizadas de alto impacto. Bajo este contexto, resulta prioritario aprobar la normativa que otorgue el apoyo económico para los docentes investigadores con la finalidad de lograr el objetivo establecido; por lo que, se le hace llegar, la “DIRECTIVA DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE INVESTIGADORES DE LA UNJFSC EN REVISTA INDIZADA - VERSION 01” para su respectiva aprobación mediante Resolución Rectoral”*.



Que, de fojas 01 a fojas 07, corre inserto de manera virtual, la **DIRECTIVA DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE INVESTIGADORES DE LA UNJFSC EN REVISTA INDIZADAS - VERSION 01**, que consta de; Tres (3) Capítulos, Once (11) artículos, Una (1) Única Disposición Complementaria, Dos (2) Disposiciones Finales y Dos (2) Anexos; la misma que en anexo y por separado, formara parte integrante del presente acto resolutivo.

Que, la citada directiva en el considerando que antecede, tiene como objetivo: *“Establecer los requisitos y condiciones para obtener apoyo económico para la publicación de artículos de docentes investigadores de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión que han sido aceptados para publicar en una revista indizada de alto impacto. Y como finalidad: Promover e incentivar en los docentes investigadores y que realizan investigación de la UNJFSC, la publicación de sus artículos de investigación en revistas indizadas de alto impacto, mediante el apoyo consistente en el pago por costos de publicación, según Anexo 1”*.



Que, el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, mediante Informe N°019-2022-AR/UPyR, opina que: *“Visto que lo que se busca con la aprobación de la “Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas de Investigadores de la UNJFSC en revista Indizada - VERSION 01” es promover las condiciones básicas de calidad para brindar el servicio educativo y mantener así la disposición para la renovación de nuestro Licenciamiento Universitario por ello se requiere*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0171-2023-UNJFSC
Huacho, 08 de marzo de 2023

contar con la mayor cantidad de docentes investigadores RENACYT, por lo que es importante promover e incentivar a los docentes investigadores a que realicen publicaciones de artículos científicos en revistas indizadas de alto impacto, se justifica su **APROBACION** de la **"Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas de Investigadores de la UNJFSC en revista Indizada - VERSION 01"** que consta de **Tres (3) Capítulos Once (11) artículos, Una (1) Única Disposición Complementaria, Dos (2) Disposiciones Finales y Dos (2) Anexos** por lo que se **SUGIERE** emitir el acto resolutivo administrativo institucional".

Que, al traslado, mediante Informe N°0176-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que "(...) de la revisión de la presente Directiva, se tiene en cuenta lo dispuesto por nuestro marco jurídico institucional, y ante la necesidad de Normar los procedimientos, a efectos de establecer los requisitos y condiciones para obtener apoyo económico para publicación de artículos de docentes investigadores de la Universidad que han sido aceptados para publicarse en una revista indizada de alto impacto, y en base a la potestad autodeterminativa para regular el actuar institucional se evidencia la viabilidad de la presente propuesta de **"DIRECTIVA DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE INVESTIGADORES DE LA UNJFSC EN REVISTA INDIZADA - VERSION 01"**. Por lo tanto, debido a que la procedencia está fundamentada debidamente, esta oficina sugiere declarar la **PROCEDENCIA**, de implementación de la presente en base a lo desarrollado precedentemente y a lo recomendado por las áreas competentes. (...); opinando que **"PRIMERO: Se sugiere declarar PROCEDENTE** la solicitud que versa sobre: aprobación de **"DIRECTIVA DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE INVESTIGADORES DE LA UNJFSC EN REVISTA INDIZADA - VERSION 01"**, promovido por el Vicerrector de Investigación, (...)"



Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Que, contando con la opinión técnica de las áreas administrativas competentes, mediante Decreto de Rectorado N°1663-2023-R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que, **"Conforme los informes adjuntos y demás actuados para la emisión de la resolución rectoral"**.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la DIRECTIVA DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE INVESTIGADORES DE LA UNJFSC EN REVISTA INDIZADA – VERSION 01;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0171-2023-UNJFSC
Huacho, 08 de marzo de 2023

que corre inserto en el presente expediente de folio 01 al folio 07, que en anexo y por separado forman parte integrante de la presente resolución.

- Artículo 2°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto, y/o demás dependencias que resulten competentes para que tomen las medidas pertinentes y conducentes de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**DIRECTIVA DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS
DE INVESTIGADORES DE LA UNJFSC EN REVISTA
INDIZADAS**

(Versión 01)

HUACHO - 2023



DIRECTIVA DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE DOCENTES DE LA UNJFSC EN REVISTAS INDIZADAS

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. - Objetivo.

Establecer los requisitos y condiciones para obtener apoyo económico para publicación de artículos de docentes investigadores de la Universidad que han sido aceptados para publicarse en una revista indizada de alto impacto.

Artículo 2. - Finalidad.

Promover e incentivar en los docentes investigadores y que realizan investigación de la UNJFSC, la publicación de artículos de investigación en revistas indizadas de alto impacto, mediante el apoyo consistente en el pago por costos de publicación, según **Anexo 1**.

Artículo 3º. - Alcance.

La presente Directiva de apoyo es aplicable a todo trabajo aceptado para publicación en una revista indizada de alto impacto, con la condición de que sea de autoría de uno o más docentes de la Universidad, donde uno de los docentes sea primer autor o autor de correspondencia y su filiación institucional exclusiva sea de la Universidad.

Artículo 4º. - Responsabilidades.

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) es responsable de gestionar, actualizar y modificar la presente Directiva.

Artículo 5º. - Base legal.

La presente directiva tiene como base legal, la siguiente normativa:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Estatuto de la UNJFSC.
3. Reglamento General de Investigación.
4. Reglamento del docente investigador de la UNJFSC.
5. Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables.

CAPITULO II **DEFINICIONES**

Artículo 6º. - Definiciones.



- a) **Costos de publicación o cargo por procesamiento de artículos (APC) (Publication fees, Article Processing Charges [ACP]):** Los costos de publicación son aquellos que las editoras cobran por el proceso editorial, incluyen el uso de herramientas digitales en línea para los procesos editoriales, producción y alojamiento de artículos, servicios de indización y otros servicios como difusión y visibilizarían del artículo publicado y que son realizados por la casa editora de la revista.
- b) **Costos de mejoramiento del artículo:** Son los gastos requeridos por algunas casas editoras respecto a las mejoras en el estilo del idioma (inglés americano o británico). También, se pueden presentar gastos extras en la preparación de ilustraciones o por el tipo de ilustraciones (dibujos, fotos a color, ilustraciones supernumerarias), los cuales implican un costo adicional a los costos de publicación. Las casas editoras pueden realizar estos servicios o indicar las instituciones donde se pueden realizar.
- c) **Revistas indizadas de alto impacto:** Son revistas académicas y científicas, revisadas por pares, que son registradas en bases de datos y evaluadas tomando en cuenta la calidad editorial, el número de artículos publicados, las citas recibidas y el prestigio (medido como las citas recibidas de otras revistas de alto impacto). Los índices para calificar a las revistas son variados y dependen del tipo de información utilizada.
- d) **Scimago:** Es un grupo de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y las Universidades de Granada, Extremadura, Carlos III (Madrid) y Alcalá de Henares, dedicado a la representación y recuperación de información científica mediante técnicas de visualización.
- e) **Scimago Journal & Country Rank (SJCR):** Es un sistema de calificación de acceso abierto elaborado por SCImago, y basado en la base de datos Scopus. La calificación de las revistas se realiza con el SCImago Journal Rank (SJR) indicador y que permite la agrupación de las revistas en cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4). Este sistema de calificación se encuentra en una plataforma que permite la búsqueda de revistas en 27 áreas temáticas, 313 temáticas específicas, por país y años. En SJCR se encuentra la lista accesible por internet con el mayor número de revistas calificadas (aproximadamente 30 000 títulos).
- La lista y clasificación de las revistas puede verse en: <https://www.scimagojr.com/journalrank.php>
- f) **Revista con publicación en acceso abierto (Open Access Journal):** Son revistas que ponen en acceso abierto los contenidos de sus publicaciones, indicando que los autores pueden depositar los artículos en sus repositorios institucionales. Algunas de estas revistas no tienen costos de publicación, pero otras sí incluyen un cargo por procesamiento de artículos (APC por sus siglas en inglés, Article Processing Charge).
- g) **Revistas depredadoras:** Son revistas declaradas de acceso abierto, pero con



procesos editoriales fraudulentos y con el cobro de Cargo por Procesamiento de Artículos (APC). Características de estas revistas son la rapidez en la publicación, llevan nombres semejantes a otras revistas conocidas y de alto impacto, suelen indicar que están en bases de datos y muestran índices de impacto, todo de dudosa procedencia.

- h) **Artículo aceptado para publicación (Accepted Manuscripts):** Es el trabajo que ha sido sometido a un proceso editorial, que incluye la revisión por pares y que ha sido aceptado para publicación por el Editor o el Comité Editor. Dependiendo de la revista, se puede considerar como artículo aceptado cuando recibe la "aceptación editorial" (editorial acceptance), la "aceptación formal" (formal acceptance), o es clasificado como "manuscrito en prensa" (in press).
- i) **Autor de correspondencia:** El autor para la correspondencia, autor corresponsal o coautor designado ("Corresponding author"), es aquella persona que servirá de representante en nombre de todos los coautores, al establecer contacto durante el proceso de presentación, revisión y edición final del manuscrito con el editor en jefe y editores asociados de una revista particular.

CAPITULO III **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Artículo 7º. - Objeto del apoyo económico.

El apoyo a publicaciones de investigadores de la Universidad en revistas indizadas de alto impacto consiste en el pago por gastos de publicación. Por cargo por procesamiento de artículos (APC). También pueden incluirse costos posteriores a la aceptación y que impliquen mejoras del manuscrito como por ejemplo en corrección de estilo, corrección lingüística o costos relacionados a las ilustraciones.

Artículo 8º Requisitos.

Los requisitos para acceder al apoyo a publicaciones de investigadores de la Universidad en revistas indizadas son:

- a) Ser docente ordinario de la Universidad, registrado en: el VRI; el CTI VITAE - CONCYTEC con filiación principal a la Universidad; y ficha ORCID actualizado.
- b) Ser el primer autor o autor de correspondencia del artículo a publicarse y la filiación debe ser exclusiva de la Universidad.
- c) Tener un artículo aceptado para publicación en una revista indizada, que pueda ser verificado que pertenece a algún cuartil distinto al Q4.
- d) El artículo debe ser publicado en acceso abierto.
- e) Carta o documento emitido por la revista o la casa editora donde se indique que el artículo ha sido aceptado para publicación y será en acceso abierto.
- f) Proforma o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre de la revista, el título del artículo, volumen y fecha en que será publicado. El documento debe estar a nombre de Universidad.
- g) Solicitud del docente autor dirigido al VRI (**ver Anexo 2**).

Artículo 9º. - Postulación.

La postulación para el apoyo a la publicación se realizará de forma continua durante



todos los meses del año. El docente, autor del trabajo, para recibir el apoyo debe presentar una solicitud en el VRI, dirigida al Vicerrector de Investigación, indicando la intención de recibir el apoyo económico por el artículo a publicarse. Debe adjuntar los documentos de aceptación y la proforma o documento equivalente.

Artículo 10º. – Evaluación.

- a) La evaluación estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades del VRI.
- b) La evaluación consiste en la verificación del cuartil de la revista con Scimago y si está activa en la base de datos Scopus, de las condiciones de publicación y autoría según la presente directiva de la Universidad, además de las condiciones de acceso abierto para el depósito del artículo en el repositorio institucional.
- c) La evaluación tendrá una duración máxima de 10 días hábiles después de recibida la solicitud en el VRI, después de lo cual el informe de la evaluación será enviado al solicitante indicando si procede o no el apoyo a la publicación. El informe tiene carácter de decisión final e irrevocable.

Artículo 11º. – Otorgamiento del apoyo económico.

La Solicitud del docente autor evaluado precedentemente se tramitará ante la Dirección General de Administración, a efectos de que se otorgue el apoyo económico, según el monto asignado en el Anexo 1.

Para la realización del pago por publicación en una revista indizada, de acuerdo a la proforma presentada, la factura deberá emitirse a nombre de la Universidad y será efectuado directamente por el solicitante a la revista o casa editora, debiendo presentar el informe del gasto ejecutado y documentado, bajo responsabilidad al Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA: El apoyo a publicaciones de investigadores de la Universidad en Revistas Indizadas es aplicable a artículos que serán publicados a partir de la vigencia de la presente Directiva. Se priorizarán los documentos citables, según menciona Scimago Group en su página (ver <https://www.scimagojr.com/help.php>). No son considerados los siguientes tipos de publicaciones: traducciones, cartas al editor, reseñas bibliográficas, resúmenes de conferencias (meeting abstracts), noticias, obituarios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Todo lo no previsto en la presente Directiva será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA. La presente Directiva, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación con Resolución Rectoral, quedando derogadas todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan a la presente.



ANEXO 1

TABLA DE APOYO ECONÓMICO DE DOCUMENTOS CITABLES PARAPUBLICACION EN SCOPUS Y WOS

Nº	NIVEL DE IMPACTO (Quartil)	MONTO DE APOYO ECONÓMICO (soles)
1	Q1	Hasta 8,000.00
2	Q2	Hasta 5,000.00
3	Q3	Hasta 3,500.00



ANEXO 2

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE INVESTIGADORES DE LA UNJFSC EN REVISTAS INDIZADAS

Huacho, de 2023

Señor

Dr.

Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Presente. –

Yo,, Docente (investigador /docente que realiza investigación) de la facultad:, Con código de docente:, Identificado(a) con DNI N°, declaro:

- (i) Conocer la Directiva de Apoyo a publicaciones científicas de docentes de la UNJFSC en Revistas Indizadas, y,
- (ii) que cumplo con los requisitos establecidos en la referida Directiva para acceder al apoyo regulado.

Por lo tanto, solicito se me considere beneficiario del apoyo económico para publicar mi documento citable, denominado: ".....", a publicarse en la Revista, con el ISSN: y dirección web de la revista.....

Quartil de la revista	Q1 ()	Q2 ()	Q3 ()
Marcar con un aspa X			

Monto total solicitado:

Al postular, garantizo la veracidad y exactitud de todos los documentos presentados.

.....
FIRMADO

Adjuntar:

1. Documento citable.
2. Carta o documento emitido por la revista o la casa editora donde se indique que el documento citable ha sido aceptado para publicación y será en acceso abierto.
3. Proforma o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre de la revista, título del documento citable, volumen y fecha en que sería publicado. Este documento debe estar a nombre de UNJFSC.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0171-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 09 de Marzo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 20

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
ARCHIVO
- / STD2445